

Referencia:	2026/8M/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (EMM1)	

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2026/8M/HAC MDFPPTO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Alcaldía de fecha 21-06-2023, nº de Decreto 6729/2023.

Visto el informe propuesta de fecha 13/03/2026 emitido por el Técnico Superior de Gestión Administrativa, Juan José García Aceituno, que en su parte expositiva dice:

HECHOS:

1º.- Se recibe en Planificación y Programación Económica propuesta de modificación presupuestaria, de fecha 12 de de marzo de 2026, por parte de la Jefa de Servicio de Gestión Administrativa de Recursos Humanos y suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, tramitada en el Expediente 2026/12M/AYTO_MODPPTO.

2º.- En la misma solicitud se señala que se ha detectado una insuficiencia de crédito para realizar el abono de distintos conceptos de las nominas en la bolsa de vinculación jurídica del presupuestos de gastos en la vertiente de clasificación por programas en el área de gasto 3, "Producción de bienes públicos de carácter preferente" motivo por el cual se señala como necesario dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias que constan en el mismo, por importe total de 279.943,36€.

En concreto, los motivos para realizar la modificación presupuestaria que nos ocupa son los siguientes:

- *"Incrementar el AD anual de nómina anual (Expte. 2026/1K/RRHH_PRCI Decreto Nº 202600553 de fecha 22/01/2026), ya que en el momento de su elaboración no se tuvo en cuenta el total de la paga extraordinaria a abonar en junio, según detalle Anexo I.*
- *Abonar los atrasos del incremento salarial del personal no activo que lo ha solicitado durante el ejercicio 2026, según detalle Anexo II.*
- *Abonar los atrasos del incremento salarial del personal que finalizó su relación laboral con el Ayuntamiento en el mes de Diciembre 2025, según detalle Anexo III.*

- *Encargos Reservas de Crédito pendientes de realizar, según Anexo IV.*
- *Abonar los atrasos del incremento salarial del 2025 de los dos directores generales.”*

3º.- En la solicitud se señala que la aplicación presupuestaria 13/9202/13101, denominada “Recursos Humanos. Mto. Dependencias. Otro pers.lab.temp” tiene crédito suficiente y no se prevé utilizar antes del fin del ejercicio, de conformidad con el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 10 de marzo de 2026, incluido en el expediente.

De manera que se solicita una modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

4º.- Como consecuencia de lo anterior, se abre el Expediente 2026/8M/HAC_MDFPPTO.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El régimen jurídico de las modificaciones presupuestarias en régimen de Transferencia de Crédito aparece regulado en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como su desarrollo en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que las regula en los siguientes términos:

“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).

3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.”

2º.- De manera similar, se desarrolla el régimen jurídico de las mismas para el Ayuntamiento en la Base 11º de Ejecución del Presupuesto, prorrogado por Decreto del Alcalde-Presidente nº 202513601, de fecha 15 de diciembre de 2025, con prescripciones más extensas y concretas para el presente caso, en los términos siguientes:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- o afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. N
 - o podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados. N
 - o se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal N
- (...)

La tramitación de los expedientes de las presentes modificaciones de crédito se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) *ropuesta de modificación: corresponderá al Concejal responsable del servicio, cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único concejal, y con el visto bueno de los concejales responsables cuando afecte a otras aplicaciones.* P
- b) *e acompañará de documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que se proponen minorar, certificado por el Interventor.* S
- c) *ropuesta de acuerdo/resolución al órgano competente.* P
- d) *nforme de intervención preceptivo.* I
- e) *recreto del Alcalde Presidente o concejal en quien delegue, o acuerdo de Pleno, en su caso.* D

*Se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan entre **aplicaciones de la misma área de gasto** o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.”*

En consecuencia, se tramita el expediente de conformidad con el procedimiento indicado, siendo el órgano competente el Alcalde, que delega las competencias del Presupuesto en la Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos por Decreto de 21 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de 21 de octubre de 2024.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos y, habiendo sido emitido informe favorable de control financiero nº 2026/114 de 16/03/2026 por parte de la Intervención,

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

ÚNICO: Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2026/8M/HAC_MDFPPTO por transferencias de crédito, que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCION	TOTAL
05/3262/12001	Escuela Música. Sueldos del Grupo A2	1.119,31
05/3262/12003	Escuela Música. Sueldos del Grupo C1	123,79
05/3262/12006	Escuela Música. Trienios	134,04
05/3262/12100	Escuela Música. Complemento destino	776,67
05/3262/12101	Escuela Música. Complemento Específico	2.165,41
05/3262/13000	Escuela Música. Retribuciones basicas laboral Fijo	8.869,77
05/3300/12003	A.G. Cultura. Sueldos Grupo C1	123,79
05/3300/12006	A.G. Cultura. Trienios	44,40
05/3300/12100	A.G. Cultura. Complemento destino	82,31
05/3300/12101	A.G. Cultura. Complemento especifico	222,18
05/3300/13000	A.G. Cultura. Retritucone básicas laborales fijos	1.127,92
05/3321/12003	Bibliotecas. Sueldos grupo C1	2.948,28
05/3321/12006	Bibliotecas. Trienios	45,34
05/3321/12100	Bibliotecas. Complemento de Destino	1.668,92
05/3321/12101	Bibliotecas. Complemento especifico	4.447,54
05/3321/13000	Bibliotecas. Retribuciones Básicas Laboral Fijo	4.456,02
05/3321/13101	Bibliotecas. Otro personal laboral temporal	219,78
05/3321/16000	Bibliotecas. Seguridad Social del Personal	3.602,10
05/3330/13000	Museos y exposiciones. Retrib. básí. Laboral Fijo	1.192,16
05/3340/13000	Promoción Cultural. Retrib.Básicas Laborales fijo	398,56
05/3343/13000	Ctros. Cívicos y culturales. Retrib. pers.laboral Fijo	3.024,31
05/3343/16000	Ctros. Cívicos y culturales. Seguridad Social	35.568,87
06/3400/12003	A.G.Deportes. Sueldos C1	123,79
06/3400/12006	A.G. Deportes. Trienios	44,40
06/3400/12100	A.G. Deportes. Complemento de destino	72,96
06/3400/12101	A.G. Deportes. Complemento especifico	153,44
06/3400/13000	A.G. Deportes. Retribuciones básicas laboral fijo	2.640,78
06/3410/13000	Competiciones. Retribuciones básicas laboral fijo	1.400,05
06/3421/12004	C.D. Europa. Sueldos Grupo C2	371,37
06/3421/12006	C.D. Europa. Trienios	52,85
06/3421/12100	C.D. Europa. Complemento de destino	218,88
06/3421/12101	C.D. Europa. Complemento especifico	586,56
06/3421/13000	C.D. Europa. Retribuciones basicas laboral fijo	717,01
06/3421/13101	C.D. Europa. otro personal laboral temporal	402,26
06/3422/12004	C.D. Olimpia. Sueldos Grupo C2	123,79
06/3422/12006	C.D. Olimpia. Trienios	29,77
06/3422/12100	C.D. Olimpia. Complemento de destino	72,96
06/3422/12101	C.D. Olimpia. Complemento especifico	195,52
06/3422/13000	C.D. Olimpia. Retribuciones básicas laboral fijo	8.460,19
06/3422/13101	C.D. Olimpia. otro personal laboral temp.	201,13
06/3424/12004	Periféricas. Sueldos Grupo C2	123,79
06/3424/12006	Periféricas. Trienios	30,65

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCION	TOTAL
06/3424/12100	Periféricas. Complemento de destino	72,96
06/3424/12101	Periféricas. Complemento específico	195,52
06/3424/13000	Periféricas. Retribuciones básicas Laboral Fijo	727,51
07/3200/12000	A.G. Educación. Sueldos Grupo A1	142,68
07/3200/12003	A.G. Educación. Sueldos del Grupo C1	123,79
07/3200/12004	A.G. Educación. Sueldos Grupo C2	123,79
07/3200/12006	A.G. Educación. Trienios	119,74
07/3200/12100	A.G. Educación. Complemento destino	327,07
07/3200/12101	A.G. Educación. Complemento específico	765,49
07/3230/13000	Casa Niños. Retribuciones personal laboral fijo	1.856,34
07/3230/13101	Casa Niños. Otro personal laboral temporal	1.348,17
07/3231/12001	Educación infantil. Sueldos Grupo A2	2.332,96
07/3231/12004	Educación infantil. Sueldos Grupo C2	123,79
07/3231/12005	Educación infantil. Sueldos Grupo E	114,35
07/3231/12006	Educación infantil. Trienios	887,17
07/3231/12100	Educación infantil. Complemento destino	1.603,28
07/3231/12101	Educación infantil. Complemento específico	4.450,61
07/3231/13000	Educación infantil. Retrib. básicas laboral fijo	16.977,08
07/3231/13101	Educación infantil. Otro personal temporal	1.515,04
07/3231/16000	Educación infantil. Seguridad Social del Personal	241,38
07/3260/12001	Apoyo Escuela. Sueldos Grupo A2	145,81
07/3260/12006	Apoyo Escuela. Trienios	47,61
07/3260/12100	Apoyo Escuela. Complemento Destino	91,67
07/3260/12101	Apoyo Escuela. Complemento Específico	253,23
07/3260/13000	Apoyo Escuela. Retribuciones básicas laboral fijo	1.368,23
07/3261/13000	Educación Adultos. Retrib. básicas laboral fijo	2.240,83
12/3113/12001	Control Enfermedades transmisibles. Sueldos A2	145,81
12/3113/12006	Control Enfermedades transmisibles. Trienios	42,32
12/3113/12100	Control Enfermedades transmisibles. Complemento de Destino	91,67
12/3113/12101	Control Enfermedades transmisibles. Complemento específico	253,23
12/3113/13000	Control Enfermedades transmisibles. Retrib. pers. laboral fijo	945,98
13/3425/12000	Mto. Instalac. Deportivas. Sueldos Grupo A1	142,68
13/3425/12006	Mto. Instalac. Deportivas. Trienios	43,34
13/3425/12100	Mto. Instalac. Deportivas. Complemento destino	181,15
13/3425/12101	Mto. Instalac. Deportivas. Complemento específico	458,61
13/3425/13000	Mto. Instalac. Deportivas. Ret. Básicas Laboral Fijo	4.429,70
13/3425/13101	Mto. Instalac. Deportivas. Ret. otro pers. laboral	163,40
19/3345/12003	Juventud. Sueldos del Grupo C1	123,79
19/3345/12006	Juventud. Trienios	44,57
19/3345/12100	Juventud. Complemento destino	72,96
19/3345/12101	Juventud. Complemento específico	153,44
19/3345/13000	Juventud. Retribuciones básicas laboral fijo	3.338,18
19/3345/13101	Juventud. Retribuciones Otro personal Laboral Temporal	245,34
21/3380/12003	Fiestas Locales. Sueldos del Grupo C1	129,74
21/3380/12006	Fiestas Locales. Trienios	65,34
21/3380/12100	Fiestas Locales. Complemento de destino	98,69
21/3380/12101	Fiestas Locales. Complemento específico	276,62
21/3380/13000	Fiestas Locales. Retribuciones básicas laboral fij	1.280,22
33/3111/12000	Inspección consumo. Sueldos Grupo A1	285,36
33/3111/12003	Inspección consumo. Sueldos del Grupo C1	123,79
33/3111/12004	Inspección consumo. Sueldos Grupo C2	495,16

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCION	TOTAL
33/3111/12006	Inspección consumo. Trienios	272,09
33/3111/12100	Inspección consumo. Complemento destino	607,84
33/3111/12101	Inspección consumo. Complem. Específico	1.397,67
33/3111/13000	Inspección consumo. Ret.bás.laboral fijo	678,89
33/3114/13000	Prevención Salud. Retrib. Básicas Laborales Fijos	1.430,40
05/3343/12001	Ctros. Cívicos y culturales.Sueldos Grupo A2	48.431,70
05/3343/12100	Ctros. Cívicos y culturales.Complemento destino	23.100,42
05/3343/12101	Ctros. Cívicos y culturales.Complemento específico	63.813,54
	IMPORTE TOTAL	279.943,36 €

Estos gastos se financian con transferencias de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
13/9202/13101	Mto. Dependencias. Otro pers.lab.temp	279.943,36€
	IMPORTE TOTAL	279.943,36 €

Lo manda y firma en Leganés,